

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias paracada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por linea

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico plazuela de Vela liz, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de fianqueo, al Editor del Boletín

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Vice-presidente de la Comision permanente de Estadística de la provincia de Logroño D. Vicente Rodriguez Paterna, y en nombrar para reemplazarle á D. José de Elvira, propietario y Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en trasladar á D. José Gamboa Ortiz, Presidente de Sala en la Audiencia de Zaragoza, á la Presidencia que sirve en la de Canarias D. Antonio Esponeira; á este á la plaza de la misma clase que desempeña en Oviedo D. Antonio Alvaro Campaner, y en nombrar al último para igual cargo, vacante en la expresada Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á veinte de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro J. Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La ley de 23 de febrero de 1855 autorizó al Gobierno de V. M. para

dar, en garantía de las operaciones de crédito que hiciera el Tesoro, los títulos del 3 por 100, cuya emision se acordó por la misma ley, que debian depositarse en Bancos públicos; y la de 29 de abril siguiente le autorizó tambien para que, en razon á la ineficacia de la primera, pudiese consignar en poder de particulares dichos títulos.

Estos no debian ser enagenados con arreglo á la ley y á los contratos que se celebraron, sino en pública licitacion, dentro del mes en que tuviese lugar el vencimiento de los pagarés; y solo en el caso de que pasado dicho término no se hubiese verificado la subasta, podian los interesados, previo aviso al Tesoro, proceder á la venta de los títulos por medio de agente de Bolsa.

En uso de ambas autorizaciones se verificó una negociacion en virtud de la cual D. Francisco Recur tomó del Tesoro, con el descuento convenido, 14 pagarés importantes rs. vn. 5.500,000 que habia este de satisfacer en 1.º de abril de 1856, en garantía de cuya suma recibió tambien Recur títulos de la clase indicada por valor de rs. vn. 23.232,000 que se obligó á devolver cuando se hiciesen efectivos los pagarés. Antes de su vencimiento, pero hallándose ya este muy próximo, ocurrió desgraciadamente el fallecimiento de D. Francisco Recur, y la autoridad, que previno el juicio de testamentaria, ocupó 11 de los indicados pagarés, resultando de las demas diligencias practicadas, que los tres restantes se hallaban en poder de terceras personas; apareciendo, por último, que una gran parte de los títulos dados en garantía obraban en poder de otras á quienes Recur los habia entregado por medio de operaciones ejecutadas con pacto de retroventa.

La naturaleza del contrato otorgado con Recur y lo expresamente pactado en él, al paso que imponian al Tesoro la obligacion de satisfacer á su vencimiento el importe de los referidos pagarés, le daban un derecho evidente á recoger, llegada esa época, los títulos entregados en garantía, puesto que el acreedor pignoraticio, siendo solo mero depositario de ellos, no podia legalmente enagenarlos.

Partiendo de este principio, el Tesoro satisfizo religiosamente á su vencimiento dos de los enunciados pagarés, porque se presentó con ellos la garantía correspondiente, y excitó al Tribunal que entendia en la testamentaria á que requiriera á los tenedores conocidos de los títulos para que los entregaran, previo el oportuno resguardo, y se les diese ingreso en la Caja general de Depósitos hasta la terminacion de aquella.

Todavía no ha podido esto conseguirse, dando lugar á diligencias judiciales, por ahora de naturaleza reservada, encaminadas además á averiguar si en las negociaciones con Recur iba envuelta la comision de algun delito y á evitar que salieran á la circulacion efectos públicos que por su origen y naturaleza no debian entrar en ella.

Como queda indicado, resultó, al prevenirse el juicio de testamentaria de Recur, que este se habia desprendido en totalidad de los títulos del 3 por 100 que recibió en garantía. Parte de ellos fué ya recobrada por el Tesoro, recogiendo los pagarés correspondientes; parte se halla consignada en la Caja general de Depósitos; otra de alguna entidad, se encuentra en manos de los particulares que contrataron con Recur, de quienes notificamos oportunamente, no es de presumir que hayan dispuesto de ellos por no incurrir en la responsabilidad civil y criminal que por este hecho podria exigirseles; pero la restante ha entrado, aunque irregularmente, en circulacion como quiera que se han presentado ya algunos ya de sus cupones al cobro, tanto en las oficinas de la Deuda pública de esta corte, como en la Comision de Hacienda en Paris. Consultados los antecedentes, examinados con imparcial criterio los hechos que han tenido lugar, así antes como despues del fallecimiento de D. Francisco Recur, y prescindiendo del resultado que en definitiva arrojen las actuaciones que se están instruyendo, aparece casi indudable que una pequeña parte de los mencionados títulos pudo adquirirse no legalmente, puesto que eran innegociales, pero si con buena fé.

En este supuesto, el Gobierno de V. M.

que no solo considera conveniente se satisfagan con puntualidad las obligaciones del Estado legitimamente contraidas, sino aun aquellas como la de que se trata, en cuyo favor puedan invocarse la equidad y las consideraciones debidas al crédito de la nacion, se halla de acuerdo en esta parte con el Consejo Real que propone la admision y pago de los cupones presentados al cobro. El expediente instruido y los interesantes datos consignados en él suministran al Gobierno racionales motivos para creer que los títulos no han podido ponerse en circulacion sin mediar manejos reprobados, así como á la accion de la justicia suministra tambien datos importantes para conocer sus perpetradores; y mediando tales antecedentes, Señora, la alta sabiduria de V. M. comprende bien la resolucio que debe adoptarse. Si los acreedores del Estado merecen siempre ser atendidos; si á los tenedores presumibles de buena fé de un título público puede dispensarles cualquiera omision en que hayan incurrido por ignorancia ú otra causa disculpable, el fraude debe en todas ocasiones reprimirse, facilitando para ello al poder judicial los medios que posea la Administracion á fin de que puedan imponerse en su caso las penas previstas en el Código.

En atencion á las razones expuestas, el que suscribe, de conformidad con el parecer del Consejo Real, y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de agosto de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Manuel Garcia Barzanallana.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer del Consejo Real, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Sin perjuicio de los procedimientos judiciales contra los que indebidamente hubiesen puesto en curso los títulos del 3 por 100, procedentes de la

echa por la Direccion general... Tesoro a D. Francisco Recr en ga...

Art. 2.º El Gobierno cuidará de hacer valer los derechos del Tesoro...

Art. 3.º El Ministro de Hacienda me propondrá las reglas necesarias...

Dado en Palacio a veintiuno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete...

MINISTERIO DE LA GUERRA

Num. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general...

La Reina (Q. D. G.) con motivo de un expediente instruido a consecuencia de haber dispuesto el Capitan general...

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud presentada por el arrendatario del portazgo de Puerto Lápiche...

este asunto; y resultando que los transeuntes de la parte de Andalucía que marchan en direccion de la estacion de Alcázar de San Juan...

Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que mientras se dispone lo necesario y se lleva a efecto la construccion de la nueva casa-portazgo...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1857.

Negociado central.—Real orden. Habiendo tomado posesion en el dia de hoy del destino de Director general de Agricultura, Industria y Comercio D. José Joaquin Mateos...

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1857.

Agricultura. La Reina (Q. D. G.) que ve consingular placer la inteligente y eficaz cooperacion que las Comisiones provinciales auxiliadas por las Diputaciones, Juntas de Agricultura y Sociedades económicas...

Atendiendo a las observaciones que algunos Ayuntamientos han hecho acerca de lo dispuesto en la circular de 28 de julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 91, esta Comision ha acordado que, durante los trimestres 3.º y 4.º de este año, se provean las escuelas que lo necesiten del menaje mas preciso...

En su consecuencia se ha servido disponer que por conducto de V. S. se den las gracias en su real nombre a las mencionadas empresas y establecimientos, y que se publique en la Gaceta aquel

rasgo de desprendimiento para satisfaccion de los interesados y gobierno de los expositores que puedan utilizarse de tan importante servicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1857.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

El dia 17 del actual fué hallado por el Alcalde del pueblo de Miralbrío y sitio llamado del Tejon un pollino de dos años, pequeño, pelo pardo, ignorándose a quien pueda pertenecer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CARABIAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para la construccion de una habitacion en la casa que habita el maestro de instruccion primaria de esta villa, el cual se anunció por el Boletín oficial núm. 25...

El pliego de condiciones, bajo el que ha de verificarse, estará de manifiesto en la Secretaria del cuerpo municipal en todos los dias y horas de oficina.

Y para que sea público se expide el presente en Carabias y agosto 26 de 1857.—El presidente de Ayuntamiento, Juan Francisco Caballo.

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Atendiendo a las observaciones que algunos Ayuntamientos han hecho acerca de lo dispuesto en la circular de 28 de julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 91, esta Comision ha acordado que, durante los trimestres 3.º y 4.º de este año, se provean las escuelas que lo necesiten del menaje mas preciso...

a costa de los concejales, se comprueban to sea preciso, puesto que obligados mas que todos están a obedecer a los superiores, aquellos que están constituidos en autoridad.

Debiendo el Inspector al principio a la visita en 1.º de septiembre próximo venidero, los maestros pueden consultar lo en el pueblo a donde concurran, sobre menaje, retribuciones, gasto de escritorio u otros puntos particulares de su escuela. Los que necesiten menaje, llevarán nota del que tienen y del que les haga falta, previniéndoles sean comedidos en pedir para que no sufra alteracion la minuta, pues deben tener en cuenta los maestros que, si bien hay pueblos ricos por tener fundaciones u otros recursos, en algunos se reparte la mayor parte del presupuesto municipal.

De las cantidades que los maestros reciben para menaje, han de dar cuenta justificada a los Ayuntamientos; así que no deben incluírlas en el recibo del sueldo; y se advierte que los Alcaldes remitan directamente a la Secretaría de la Comision los recibos, pues de otro modo podrá suceder que el Secretario de un descubierto a pueblos que hayan pagado y que sufran por consiguiente las consecuencias de un apremio.

Algunos Ayuntamientos han consultado tambien, si a los padres que tienen dos o mas hijos comprendidos en la edad en que deben asistir a la escuela, se les ha de repartir segun sus haberes por cada niño. En su vista esta Comision ha acordado decir por medio del Boletín Oficial, que se mandó poner en el reparto el número de niños, y la contribucion que por todos conceptos se paga, para que por cada niño contribuya el padre segun su posibilidad.

drá gastar dos reales y medio en cada trimestre.

Aunque pocos, todavía hay maestros que no forman los estados según los modelos circulados, lo cual dificulta su examen; por lo que esta Comisión ha acordado prevenir que se suspenderá sin sueldo por ocho días al maestro que no remita los documentos, según está mandado, pues en el hecho de omitirse alguna circunstancia, parece como se rehuye el que se averigüe el estado de la escuela. Y si la Comisión quiere que a los maestros se facilite, como la ley manda, los útiles precisos, no es solo para que el local esté adornado, sino para que se enseñe, y principalmente para que contando el maestro con los elementos necesarios, pueda plantear un buen sistema, cuyos resultados sean el desarrollo armónico de las facultades del hombre, el que los niños contraigan hábitos de orden, de respeto, de laboriosidad, de tolerancia, etc.; etc.; en fin, para que el maestro prepare a sus discípulos a la práctica de las buenas costumbres, sin las que no es posible lograr aquella tranquilidad de conciencia propia solo del hombre que obra bien y que hace feliz a quien la posee en cualquiera situación de la vida.

Guadalajara 26 de agosto de 1857. — El Presidente, Matias Bedoya. — Por acuerdo de la Comisión y en ausencia del Secretario. — Urbano Minguéz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 15 de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Corduente simultáneamente el arriendo en público remate de las fincas procedentes de la Capellanía de ánimas del mismo que consisten en un parral y 58 tierras, bajo el tipo de setecientos reales y con entera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración principal y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate.

Guadalajara 26 de agosto de 1857. — Andrés Pulgar.

No habiendo ofrecido resultado por falta licitadores el remate celebrado simultáneamente en esta capital y villa de Cogolludo en el día 19 de Julio próximo pasado para el arriendo de diez viñas con 58 peones de cabida, un cocedero y cueva con nueve tinajas grandes y nueve pequeñas en término de la referida villa, que

pertenecieron al curato de Santa María de la misma; ha acordado esta Administración, con anuencia del Sr. Gobernador de la provincia, se celebre segundo remate con baja de la sexta parte de la cantidad de 510 rs. que sirvió de tipo para el primero, ó sea por la renta anual de 425 rs. vn., y que tenga lugar dicho acto con las mismas formalidades que el anterior en ambos puntos en el día 15 de setiembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que así en esta Administración principal, como en la subalterna de Cogolludo, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran interesarse en la subasta.

Guadalajara 28 de agosto de 1857. — Andrés Pulgar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Enrique Morales, juez de primera instancia de la villa de La Almira y su partido.

Por el presente se hace saber que en este juzgado y escribanía del que autoriza, se instruye causa de oficio á consecuencia de haberse hallado un cadáver en el río Jalon, término de Alagon, en el día veintitres de junio último, cuyas señas van á continuación. Y no habiéndose acreditado su identidad, ni si fué ahogado casualmente, ó á mano airada, con el fin de apurar dichos extremos, he acordado publicar el presente anuncio, rogando á las autoridades y dependientes de vigilancia procuren indagar si en los pueblos de su jurisdicción ha faltado algun sugeto cuyas señas convengan con las del citado cadáver en los primeros veinte dias de junio último ó antes, y en caso afirmativo lo ponga en conocimiento de este juzgado para acordar lo procedente en justicia. Dado en la Almira á veinte de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. — Enrique Morales. — De su orden, Juan Crisóstomo Zapater.

Señas del cadáver.

Edad como unos cincuenta años, según se manifestaba por el pelo negro, muy chato, estatura como unos cinco pies escasos. Vestía calzón de mahon negro viejo, zamarra como de piel de res, chaqueta de mahon como azul, con calcillas, una alpargata negra navarra y otra del país, camisa de cáñamo. — Y para que conste lo firmo. — Zapater.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza

y su partido; que de ser así y de hallarse en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares, á quienes atentamente saludo, hago saber: que en este mi juzgado pende causa criminal de oficio por corta de árboles sin la competente autorizacion en el monte de Semillas y sitios denominados Hoya del Píajo y el Cabezo, en la que á fin de aclarar varios hechos, se hace preciso examinar á D. Benito Garcia, vecino de Guadalajara, guarda mayor que fué de montes de esta comarca; y como se ignore su paradero, he acordado dirigirme á Vds., para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren averiguar el paradero del expresado D. Benito; y por la autoridad que sea hallado, será requerido á fin de que inmediatamente se presente en este juzgado á prestar la citada declaracion, pues se hace precisa su comparecencia. Para lo que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero á Vds. y de la mia les pido, suplico y encargo que practiquen las mas eficaces diligencias al indicado objeto, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en Atienza y julio treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y siete. — Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO del sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de setiembre de 1857.

Constará de 16,000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 120,000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes,
1 de 55,000.	
1 de 14,000.	
1 de 10,000.	
12 de 500.	6,000.
15 de 400.	6,000.
20 de 200.	4,000.
50 de 100.	5,000.
500 de 80.	40,000.
600	120,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se expendrán á 25 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 28 de agosto.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro. — El Director general, Mariano de Zea.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 47.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practi-

casadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener de departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Interesados.

32536 D. Pedro Martínez. Madrid 24 de agosto de 1857. — V. B.

—El Director general Presidente, Ocaña. —El Secretario, Angel F. de Heredia.

PARTE NO OFICIAL.

BIBLIOTECA

DE

CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES.

Bajo la direccion de los señores

DON MANUEL HIRALDEZ DE ACOSTA Y DON

VICENTE CUENCA DE LUCHERINI.

Prospecto.

Los problemas económicos y las cuestiones sociales tienen muy preocupados los ánimos de los mas célebres publicistas de Europa. Las frases armoniosas de estas ciencias y la falsa aplicacion de sus justos principios, han sublevado todas las pasiones; porque á los oídos del público no han llegado mas que los ecos de aquellas armonias, ó el ruido lejano de aquellas frases, interpretadas con perversa intencion por los eternos exploradores de las pasiones populares. En las naciones mas cultas de Europa se han ocupado de remediar este mal, y al efecto han procurado extender los conocimientos de esta ciencia, ora disponiendo que sirvan de base de la enseñanza en las universidades y escuelas, ora publicando obras que den á conocer sus verdaderos principios y destierren las preocupaciones que los errores hayan podido crear. En España, por desgracia, se han extendido esos errores á la juventud estudiosa, porque careciendo hasta de traducciones de las obras que sobre estas materias han escrito los publicistas mas conocidos de Alemania, Inglaterra, y Francia, se han limitado sus estudios á los apasionados discursos de los hombres de partido, ó á las estudiadas frases de los que han querido excitar las pasiones del pueblo para utilizar en provecho propio sus lamentos y sus miserias. Las obras publicadas en otros idiomas, ó son desconocidas en nuestro pais, ó de difícil adquisicion; y por lo tanto, los que tienen noticias de ellas, lamentan la carencia de los conocimientos que pudieran adquirir con su estudio, y los que las desconocen absolutamente, se empapan en las erróneas doctrinas que les imbuyen los falsos apóstoles de la ciencia.

Para remediar por el pronto y en lo posible tan gravísimo mal, los directores y editores de la *Biblioteca de ciencias económicas y sociales*, creen conveniente publicar cuanto se escriba y se haya escrito en España y en el extranjero por los maestros

de la ciencia, traduciendo á nuestro idioma las mejores obras publicadas en francés, italiano, alemán é inglés y facilitando su adquisicion para que esté al alcance de todas las fortunas.

Nosotros tenemos la íntima convicción de que los conocimientos elementales de estas ciencias son necesarios á todas las clases de la sociedad, y por lo mismo hemos hecho un esfuerzo para que la publicacion tenga efecto bajo bases muy económicas, desconocidas hasta hoy para las publicaciones científicas, y que dará por resultado el que esas obras se adquieran por menos de la mitad del precio que han costado en los respectivos países en que se han publicado; y a pesar de esta gran rebaja, irán tiradas en buen papel y y sobre magníficos tipos de impresion.

Hemos adoptado tambien las medidas necesarias para que esta publicacion sea conocida y se extienda en nuestras Antillas, y en los estados independientes de América, que por su índole, su carácter, sus antecedentes y sus intereses, son los países que mas necesidad tienen del conocimiento y de la propagacion de las ciencias económicas.

La publicacion empezará alternando con varias obras elementales de *Bastiat, Blanqui y Saint-Hilaire* por el

DICCIONARIO DE ECONOMIA

POLITICA.

Base fundamental de los conocimientos de esta ciencia; magnífico repertorio de los mejores artículos de los mas célebres economistas y publicistas; vasta enciclopedia de todos los conocimientos bajo el doble punto de vista de la teoria y de la experiencia.

Contiene por orden alfabético, la exposicion de los principios de la ciencia y la opinion de los escritores que mas han contribuido á su fundacion y á su progreso: la *Bibliografía* general de la economía política por los nombres de los autores y por orden de materias, con noticias biográficas y una apreciacion razonada de las obras principales hecha por *Bastiat, Blanqui, Blaise, Baudrillard, Cherbuliez, Coquilin*, y varios otros conocidos profesores y principales miembros de las sociedades científicas de Londres, París y Bruselas.

Encomiar el mérito de esta obra, recomendar su necesidad y utilidad, sería esforzarse en demostrar una verdad admitida y reconocida por todos. Sus autores quisieron hacer

una publicacion digna de la ciencia que interpretaban y que estuviese dispuesta á llenar la noble mision que el porvenir la reserva, é indudablemente lo han conseguido. Todo es digno de elogio en esta obra; el plan, el orden, la claridad, la precision, completo caudal de conocimientos y la apreciacion razonada, el imparcial y justa de todos los diversos sistemas que se han agitado y se agitan en la ciencia, cuanto á ella atañe ha encontrado un puesto en este Diccionario, y ha sido objeto de un artículo especial.

La *Biografía y Bibliografía*, tan interesantes para todos y tan útiles para las personas estudiosas, componen una de sus mas principales partes, y abrazan cuanto es necesario desde *Xenofonte y Aristóteles*, hasta nuestros días.

La *Bibliografía* está presentada bajo dos aspectos diferentes, con el objeto de que al buscar las materias ó los autores no se tropiece con dificultad alguna; y al fin de cada artículo, se encuentran dos notas razonadas, una de las obras referentes á aquella materia, y otra de los autores todos que han escrito sobre ella. El nombre de cada autor va seguido de una noticia biográfica mas ó menos extensa, pero suficiente para dar á conocer los principales adelantos que han hecho en sus carreras sus talentos, sus caracteres y sus obras.

A todo esto hemos añadido nosotros, en las materias que se rozan mas directamente con los intereses de nuestro pais, las adiciones y modificaciones que hemos creído justas y necesarias.

Por último, debemos advertir, que este *Diccionario*, que se consideran como el *Silabario de las ciencias económicas*, esta redactado bajo la impresion de la mas prudente inteligencia. Sus autores, lejos de dejarse llevar del fanático deseo de las innovaciones en todas las cosas, combaten las que creen que no son oportunas, asi como tambien todas esas utopias aventuradas y muchas veces culpables, que lejos de servir para el progreso y prosperidad de la humanidad, sirven solo para conmover las principales bases de la sociedad y amenazar su existencia. Al combatir tan perniciosas doctrinas, los redactores del *Diccionario* se muestran siempre enérgicos, pero sin salir por eso de los límites de una discusion franca y leal. Bajo este punto de vista, el *Diccionario* une al valor científico que todos le reconocen un interés de actualidad que lo hace mucho mas recomendable.

Las obras que empezarán á publicarse, alternando con el *Diccionario*, serán *La historia de la economía política desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días*, seguida de una *Bibliografía razonada de la ciencia* por *M. Blanqui*; *Armonías* por *Federico Bastiat*; *Tratado de la verdadera democracia*, por *Saint-Hilaire*; *Principios fundamentales de la economía política*, por *M. Senior*; *El pauperismo* por *M. de Chamborant*; *El estudio sobre las causas de la miseria*, por *Cherbuliez*; y otras que se anunciarán con la oportuna anticipacion.

BASES Y CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Las obras de la Biblioteca de ciencias económicas y sociales empezarán á publicarse á principios de abril próximo, por entregas semanales de 16 páginas, en 4.º mayor, en buen papel y magníficos tipos de impresion.

Cada entrega costará un real en Madrid y real y medio en Provincias por el franqueo del porte.

Por ahora saldrá lo menos una entrega cada semana.

Las obras terminadas se venderán separadamente; y los que no sean suscritores pagarán por ellas una tercera parte mas del importe de la suscripcion.

Se suscribe en Madrid en la imprenta y litografía de *D. J. J. Martinez*, calle del Desengaño, núm. 10; y en las librerías de *Cuesta*, calle Mayor, de *Lopez*, calle del Carmen; de *Mature*, calle de Carretas; de *San Martin*, calle del Empeinado; de *La Publicidad*, Pasaje de Mateu; y de *Bailly-Bailliére*, calle del Príncipe.

En provincias en las principales librerías.

INTERESANTE A LOS SRES. ALCAldES y maestros de instruccion primaria.

En Sigüenza en la calle del Seminario, número 7, escuela de niños, se ha establecido un depósito de libros y menaje para las escuelas de instruccion primaria de ambos sexos, todo á precios equitativos. Se anuncia al público por lo que pueda interesarle.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA.—1857.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañía.

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.